CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 277.-

Encarnación, 29 de diciembre de 2020.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS INFORMÁTICOS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 376386, el Acta de Recomendación N° 22/2020 del 28 de diciembre de 2020, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura de sobres conforme consta en Acta N° 43, con 1 (un) sobre, que correspondía a la empresa **1) SDA PARAGUAY S.A.** con RUC N° 80017709-6, y; -------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*... En el Acta de Apertura Nº 43 se deja constancia que durante el Acto de apertura no se realizaron observaciones...* ", y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"... Se deja constancia que la empresa ofertante SDA Paraguay S.A. presenta todos los documentos sustanciales y formales excepto el "Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar" y "Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año 2017 para contribuyente de IRACIS", en el primer caso justificando por nota que al no ser productos de origen nacional no cuentan con el documento y el otro documento será solicitado. Este comité ha procedido a remitir una nota dirigida a la empresa con fecha 21/12/20, el documento formal, faltante al momento de la apertura de sobres, según se detalla a continuación: □Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año 2017 para contribuyente de IRACIS. □ Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP (...). El plazo otorgado para la presentación de lo detallado anteriormente fue de 24 horas hábiles contado desde la recepción de la nota, a lo cual los Oferentes han dado respuesta en tiempo y forma a todo lo solicitado, cumpliendo de esta manera con la presentación de todos los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Sobre el "Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC", por no ser un documento sustancial y al ser la única oferta recibida para el llamado, no puede beneficiarse del margen de preferencia, por este motivo se prosigue con el estudio de la oferta...* ", y; -----

QUE, además realizaron el **ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** *"... El Miembro Lic. Osvaldo Micniuk procedió a realizar la verificación de la Constancia de SIPE presentada por la oferente. La misma presenta Constancia que efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentran debidamente firmada por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en el mismo...* ", y; ----------

QUE, en han elaborado una **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC:** *"... Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta... ", y; ----------

QUE, dando cumplimiento a los requerimientos de análisis de la DNCP, han confeccionado, los evaluadores, y consignado en acta respectiva una: *"... **TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**: Este Comité ha procedido al control de la tabla de precios ofertada por el oferente y se verificó que no han cumplido con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo, en algunos ítems. Por ende, en las nota de fecha 21/12/2020, remitidas a las empresa en referencia y mencionada en el inciso 3 del presente Acta, se ha procedido a solicitar el desglose correspondiente (...). EL oferente dio respuesta en tiempo y forma, vía documentos recibidos en fecha 21 de diciembre del corriente. Luego de un minucioso análisis a cada una de las justificaciones, este Comité Evaluador de Ofertas considera razonable el descargo presentado por el oferente SDA PARAGUAY S.A.... "*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La oferente SDA PARAGUAY SA cumple satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta... "*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03.** Este Comité corroboró el cumplimiento que las mencionadas personas cumplen con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta. No obstante, se deja constancia que el Accionista Federico Frontanilla Riveros se desempeña como docente en la Universidad Nacional de Asunción, sin ser un impedimento legal para que la empresa de la cual es representante sea adjudicada, según lo establece el Art. 2o inciso f) de la Ley N° 1626/00, de Función Pública... "*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...ADJUDICAR la "CONTRATACION DIRECTA – ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS VARIOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS" al oferente SDA PARAGUAY S.A. con RUC N° 80017709-6, por un monto mínimo de Gs. 12.500.000 (guaraníes doce millones quinientos mil) y un importe máximo Gs. 25.000.000 (veinticinco millones). Por ser la única oferta que cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051... "*, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 29 de diciembre de 2020, Acta N° 43, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y las recomendaciones de adjudicación expuestas por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS INFORMÁTICOS"**, con ID Nº 376386, a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.** con RUC Nº 80017709-6, conforme a la oferta presentada; en base a los criterios de adjudicación del Comité de Evaluación y ratificados por este Consejo de Administración, por un monto mínimo de Gs.12.500.000 (guaraníes doce millones quinientos mil) y un importe máximo Gs.25.000.000 (guaraníes veinticinco millones). ----------

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

Abg. César Cáceres Benítez
Miembro

ART. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y los representantes de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

ART. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----

ART. 4° ESTABLECER que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. César Cáceres Benítez

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa